



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2023-GM-MPC**

Cañete, 10 de febrero de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°006-2022-JATC/SUPERVISION, con fecha de recepción 28 de diciembre de 2022, Informe N°2763-2022-JCAF-GODUR-MPC, con fecha de recepción 29 de diciembre de 2022, Informe N°032-2023-GAJ-MPC, con fecha de recepción 23 de enero de 2023, Memorandum N°0124-2023/GM-MPC, de fecha 25 de enero de 2023, Informe N°084-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 07 de febrero de 2023, Informe N°113-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 08 de febrero de 2023, Informe Legal N°043-2023-GAJ-MPC, con fecha de recepción 10 de febrero de 2023, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Tramo Av. Libertadores - Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Carta N°006-2022-JATC/SUPERVISION, recepcionado el 28 de diciembre de 2022, la Supervisión de Obra, informa sobre la culminación de obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Tramo Av. Libertadores-Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", en cumplimiento al numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas arriba;

///...



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete  
///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 005-2023-GM-MPC

Que, con Informe N°2763-2022-JCAF-GODUR-MPC, recepcionado el 29 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informa se ha concluido con las partidas consideradas en el expediente técnico de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Tramo Av. Libertadores-Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”; y solicita proceder a la Conformación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo al artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con Informe N°032-2023-GAJ-MPC, de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte lo siguiente: {...} 4. *Conforme se advierte en autos la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en su condición de órgano proponente, presenta propuesta para la conformación del Comité de Recepción de Obra, integrada por funcionarios de la gestión anterior, entonces siendo que la lista presentada corresponde a profesionales que ya no representa a la entidad, resulta necesario que previo a emitir opinión legal se devuelva los actuados a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para las aclaraciones correspondientes, advirtiendo que, si la entidad está facultada a designar un Comité de Recepción, el Comité deberá estar integrado, cuando menos por un representante por la entidad, necesariamente Un Ingeniero o Arquitecto (...);*

Que, con Memorándum N°0124-2023/GM-MPC, de fecha 25 de enero de 2023, esta despacho, en atención al documento indicado en la referencia, informa que resulta necesario que su despacho con carácter urgencia realice las aclaraciones correspondientes respecto a la Conformación de Comité de Recepción de Obra, como lo señala en el numeral 208.2 del Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con Informe N°084-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, informa que en cumplimiento del artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, se propone como miembro del Comité de Recepción;

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| <i>Ing. José Antonio Gonzales Samán</i><br><i>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</i> | <i>Presidenta</i>     |
| <i>Ing. Marcial Elias Adriano Cuya</i><br><i>Asistente Técnico de la Unidad Formuladora</i>   | <i>Miembro</i>        |
| <i>Ing. Mario Cesar Cortavarría Esquerre</i><br><i>Técnico Administrativo</i>                 | <i>Miembro</i>        |
| <i>Ing. Jorge Antonio Tovar Cobos</i><br><i>Jefe de Supervisión de Obra</i>                   | <i>Asesor Técnico</i> |

Que, con Informe N°113-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, *da conformidad técnica* y procede encauzar la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Tramo Av. Libertadores-Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”;

Que, a través del Informe Legal N°043-2023-GAJ-MPC, con fecha de recepción 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que sustentan su aprobación, opina que, al amparo de lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2023-EF, resulta *procedente viabilizar* la designación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Tramo Av. Libertadores-Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural;

///...



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pag. N° 03  
R.G. N° 005-2023-GM-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra para el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Tramo Av. Libertadores-Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. José Antonio Gonzales Samán <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
Ing. Marcial Elías Adriano Cuya <b>Asistente Técnico de la Unidad Formuladora</b>	Miembro
Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre <b>Técnico Administrativo</b>	Miembro
Ing. Jorge Antonio Tovar Cobos <b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutorio, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña  
ENTE MUNICIPAL